

ORD.: N°4210/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004349.

MAT.: Entrega información solicitada.

RECOLETA, 13 de enero de 2021

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: CLAUDIA MÜLLER MEDINA –Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N.º 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 2/12/2020 de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Escribo para solicitar copia de mi expediente (carpeta) personal histórica completa como funcionaria grado 7 Arquitecto del Municipio de Recoleta, desde que entré a la institución, ¿por favor?.

De acuerdo a lo que me expresa Patricio Godoy, jefe de personal del Municipio de Recoleta, debo pedirla a través de Transparencia.

(Puedo ir a buscar a RRHH el archivo en pendriver, si la copia pdf pesa mucho)"Formato deseado pdf.

Damos respuesta, acompañando en dos documentos, en pdf como lo ha solicitado el expediente o carpeta de Personal, de su relación laboral con el Municipio de Recoleta.

De acuerdo con la Instrucción General N°10 del CPLT, N° 4.3. que indica que: "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información retirada sea retirada efectivamente por quien tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula exigida por el Servicio de Registro Civil e Identificación"

En este caso específico, se han censurado los datos personales de todos los individuos identificados en los documentos. Si el dueño de los datos necesita que sus datos personales estén a la vista, deberá señalarlo, para efectuar en nuevas copias, la censura de los datos personales que no corresponden al solicitante y liberar los suyos.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/